



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO-UAJ-25-V01



ACUERDO QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA A CARGO DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES, ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA, en mi carácter de Auditor Superior del Estado, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 86, fracciones VIII, XI, XIII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 4, 6 punto 1, 8º y 9º fracciones I, V, VII y XI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO.

Que atendiendo a las actividades y compromisos que imperan actualmente en el Órgano de Fiscalización Superior en la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de los gobiernos estatal, municipal y demás entidades fiscalizables, resulta notoriamente coincidente proveer un instrumento jurídico que determine un mecanismo para la presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera.

En tal virtud, se emiten los lineamientos para la integración y entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera que tendrán el carácter de obligatorio para todas las Entidades Fiscalizables señaladas en el artículo 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo estableciendo los criterios para tal fin, siendo la Auditoría Superior del Estado la instancia competente para la observancia e interpretación de los presentes

Av. Álvaro Obregón. N° 353 Colonia Centro, C.P. 77000 Teléfono: (983) 83 5-18-90 al 99

Página 1 de 8



[Firma manuscrita]



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO-UAJ-25-V01



Lineamientos, así como para su correcta aplicación, o en su caso, la implementación de medidas de apremio para su formal cumplimiento.

Bajo este contexto, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo se ha dado a la tarea de coordinar que las Entidades Fiscalizables presenten sus Informes de Avance de Gestión Financiera en tiempo y forma, y así cumplir según lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVII, y 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo y Decreto Número 113 de la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el 29 de diciembre de 2017, conforme a las disposiciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el suscrito Auditor Superior del Estado, expide el presente acuerdo que contiene los Lineamientos para la integración y entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera de las Entidades Fiscalizables a esta Auditoría Superior del Estado, en los términos que a continuación se describen:

ACUERDO QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ENTREGA DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES.

ARTÍCULO PRIMERO. - Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Entidades Fiscalizables a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Informes de Avance de Gestión Financiera deberán presentarse ante la Auditoría Superior del Estado, en observancia a lo dispuesto por el artículo 6, fracción XVII, 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo y Decreto Número 113 de la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el 29 de diciembre de 2017, en los términos que a continuación se describen:

- I. De manera trimestral, las entidades fiscalizables deberán remitir los archivos digitales correspondientes a los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro de los 20 días naturales siguientes al término de dicho periodo.
- II. Los archivos digitales deberán ser presentados en memorias de almacenamiento USB, en formatos Word, Excel y PDF versión 2013. Los archivos entregados en hoja de cálculo Excel no contendrán contraseñas, ni macros.
- III. Se requerirá invariablemente, que los Informes de Avance de Gestión Financiera contengan los requisitos estipulados en las normas correspondientes y la Guía respectiva que emitirá la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, estableciéndose que los Informes que se remitan por las Entidades Fiscalizables deberán contar necesariamente con la firma del titular de la misma y de los servidores públicos responsables.



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- IV.** La Entidad Fiscalizada deberá cerciorarse que toda la información esté completa, ordenada e identificable antes del envío. Así mismo, se deberá verificar que se encuentre en perfectas condiciones para su consulta.
- V.** Del mismo modo, se deberá especificar en el oficio de envío o entrega respectivo, la relación del contenido de los anexos.
- VI.** El oficio de presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera deberá de encontrarse rubricado al calce en todas sus hojas y con firma autógrafa al final del documento por el Titular o representante legal de la Entidad Fiscalizable.

Los oficios podrán ser observados y no aceptados en su recepción por las siguientes causas:

- a) No estén rubricados al calce en cada hoja.
 - b) La firma no pertenezca al titular o al representante legal del ente fiscalizable o presente firmas por orden o por ausencia, sin justificación legal.
 - c) No se mencione la información que se envía o entrega.
 - d) No se mencione el número de memorias de almacenamiento USB que se envían anexos al documento.
 - e) El contenido del oficio no corresponda con lo que se entrega.
 - f) El oficio no cuente con el número de referencia correspondiente.
- VII.** La recepción de los Informes de Avance de Gestión Financiera, para todos y cada uno de los entes fiscalizables se realizará, a más tardar el último día natural del plazo señalado en el artículo segundo, fracción I, del presente acuerdo, a través del Archivo General de la Auditoría Superior del Estado, ubicado en la Avenida Álvaro Obregón



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



entre Rafael E. Melgar y Cecilio Chi de la Colonia Centro, en la ciudad de Chetumal,
Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO TERCERO. - PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA.

- I. Los Informes de Avance de Gestión Financiera que presenten los entes fiscalizables se recibirán en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, a través de la oficialía de partes de la institución.
- II. El servidor público encargado o habilitado por el Titular o representante legal de la entidad fiscalizable que entrega los Informes de Avance de Gestión Financiera, deberá:
 - a) Presentar el oficio donde se le comisiona para entregar los Informes de Avance de Gestión Financiera, que contenga: Nombre completo, cargo que ocupa, dirección de correo electrónico y teléfono oficial.
 - b) Presentar su identificación vigente para acreditarse.
- III. El servidor público encargado ó habilitado para la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera, debe pertenecer a las áreas de contabilidad, finanzas o tesorería de la entidad fiscalizable o de alguna forma estar relacionado con la integración de los Informes de Avance de Gestión Financiera que se entregan.



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- IV. En cuanto a los Informes de Avance de Gestión Financiera que se entregan a la Auditoría Superior del Estado, previamente, se realizará una revisión de toda la información para determinar si cumple con los requisitos de presentación señalados en el artículo segundo del presente acuerdo.
- V. En el supuesto que las Entidades Fiscalizadas no cumplan con lo establecido en Ley y la Guía respectiva como obligatorio para la presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera, y en caso, de estar incompleta o no haber sido integrada y presentada correctamente con el cumplimiento de los presentes lineamientos, se apercibirá al titular de la entidad fiscalizable, para dar cumplimiento a lo establecido en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

ARTICULO CUARTO. – DE LA GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LA INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- I. La guía es un instrumento de apoyo para las Entidades Fiscalizables, que les permitirá conocer los elementos mínimos que deben contener:
- a) Los Informes Trimestrales del Avance de la Gestión Financiera en cumplimiento a los artículos 6, fracción XVII, y 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como el Decreto Número 113 de la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el 29 de



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



diciembre de 2017 y 34, fracción I, y 68, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

- b) Los informes del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos, que con base en la normatividad vigente solicita la Auditoría Superior del Estado a efecto de realizar los trabajos de la planeación general de las auditorías conforme a lo dispuesto en el artículo 77, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículo 19, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

- II. Para la presentación de la información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública, referida en el inciso b) de la fracción anterior, se deberán observar todas las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos.

ARTÍCULO QUINTO.- La Auditoría Superior del Estado es la instancia encargada y competente para la interpretación y/o vigilancia del cumplimiento de estos Lineamientos, siendo responsable de su correcta aplicación.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día de su publicación en la página de internet institucional de la Auditoría Superior del Estado visible en www.aseqroo.gob.mx

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se deja sin efecto cualquier otra disposición administrativa de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

Av. Álvaro Obregón. N° 353 Colonia Centro, C.P. 77000 Teléfono: (983) 83 5-18-90 al 99



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Así lo proveyó y firma el **L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA**, Auditor Superior del Estado, con fundamento en el artículo 86, fracciones I, VIII, XI, XIII, XV y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, artículos 2, 4, 6 punto 1, 8, 9 fracción I, V, VII y XI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA.